



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 572-2023-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2033062), de fecha 13 de setiembre del 2023, mediante la cual el estudiante ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, con Código N° 2351515019, presenta su renuncia a la vacante obtenida en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, entre otros, a don ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, al Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, formula renuncia a la vacante obtenida en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1134-2023-URA/UNAC del 18 de setiembre del 2023, adjunta Informe N° 215-2023-SEC/ST/URA, de fecha 04 de setiembre del 2023, por el cual se informa que el estudiante: *“ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, identificado con documento de Identidad DNI No 41091024, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Escuela de Posgrado al Doctorado en INGENIERÍA INDUSTRIAL en el Proceso de Admisión 2023-II, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023. Habiendo verificado en la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica-SGA, el citado estudiante figura*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

matriculado el primer ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial, en el semestre académico 2023-B con el total de 12 créditos. Primer Constancia de matrícula del citado estudiante - SGA. Resolución Consejo Universitario de Ingreso No 226-2023-CU”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1217-2023-OAJ de fecha 19 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante ROMEL DARIO BAZAN ROBLES a la vacante obtenida en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con la matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao.”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 215-2023-SEC/URA de fecha 04.09.2023 se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-II y se encuentra matriculado en el primer ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial en el Semestre Académico 2023-B con un total del 12 créditos , sin embargo con el escrito presentado pone de manifiesto su voluntad de retiro total mediante la renuncia irrevocable como estudiante del Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; es decir, en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico.”*; en tal sentido es de opinión que *“PROCEDE la RENUNCIA COMO ESTUDIANTE de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, presentada por el estudiante ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1134-2023-URA/UNAC del 18 de setiembre del 2023; el Informe N° 215-2023-SEC/ST/URA, de fecha 04 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1217-2023-OAJ de fecha 19 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **ROMEL DARIO BAZAN ROBLES**, con Código N° 2351515019, a la vacante obtenida en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante, al señor ROMEL DARIO BAZAN ROBLES en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UPG-FIIS,
cc. DIGA, OCI, URA, R.E. e interesado.